



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OF. ORD. N° 528 /

ANT.: Solicitud N° MU081T0000452, de fecha 16.08.2018.

MAT.: Da respuesta.

Doñihue, 16 AGO. 2018

DE : SEÑOR RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ,  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

A : SEÑOR(A)(ITA) JORGE NAVARRO ROJAS.

Junto con saludar a Ud., vengo a informar sobre su Solicitud N° MU081T0000454, de fecha 16.08.2018 y cuyo tenor es el siguiente:

**"Solicito nombres de los integrantes del concejo municipal y sus correos electrónicos, así como también de los funcionarios del municipio con su respectivo cargo y correo. Saludos."**

1.- Informo a usted que según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública que dice: **"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar"**.

En lo referente a contacto de correos electrónicos de funcionarios y concejales, indicamos que en la página web de la I. Municipalidad de Doñihue <http://www.mdonihue.cl>, puede encontrar los datos de contacto de cada uno de los departamentos de este organismo mediante los cuales puede canalizar información hacia los funcionarios. Además a lo anterior también encontrará información de Contacto de Concejales.

Modo de acceder:

Ingresar a la página de la Municipalidad de Doñihue; <http://www.mdonihue.cl>, luego en la parte izquierda de la pantalla encontrará el menú **DEPARTAMENTOS**, bajo este menú están los nombres de los distintos departamentos con que cuenta la Municipalidad de Doñihue además del **Concejo Municipal**, al hacer clic en el nombre del departamento seleccionado podrá acceder a correos electrónicos de contacto entre otra información de dichos departamentos como teléfonos, etc. Al hacer clic en **Concejo Municipal** podrá acceder a nombres y correos electrónicos de los concejales de esta comuna.

2.- En cuanto al cargo de que desempeña cada uno de los funcionarios municipales, informo a usted que en la materia **04. Personal y remuneraciones** de la Página de Transparencia de esta institución, se encuentran publicadas de forma permanente y actualizada, las planillas con el personal de planta, contrata, honorarios y código del trabajo con el correspondiente **Cargo o Función**. La información se halla separada por tipo de personal (contrata, planta, etc.) y según el estamento donde se desempeñan (Municipalidad, Salud y Educación). Cada planilla contiene columnas con la información solicitada además de montos, horas extraordinarias nocturnas, diurnas y festivas, etc. Información a la que usted puede acceder.

Modo de acceder:

Ingresar a la página de la Municipalidad de Doñihue; <http://www.mdonihue.cl>, luego en la parte derecha de la pantalla, hacer clic en el botón banner **Transparencia Activa-Ley de Transparencia**, luego ubicar la materia **04. Personal y remuneraciones**, bajo esta encontrará los ítems siguientes:

- >Personal a Contrata
- >Personal de Planta
- >Personal sujeto al Código de Trabajo
- >Personas naturales contratadas a honorarios

Al hacer un clic en alguno de los ítems anteriores, aparecerán los siguientes sub-ítems:

- >Municipal
- >Educación
- >Salud

Cada uno de los sub-ítems anteriores, tiene almacenada páginas separadas por años, registro histórico y meses que contienen las planillas de remuneraciones actualizadas y a las que se puede acceder al hacer clic en el mes deseado. Las planillas contienen entre otra información, columnas con el **Cargo o Función** del personal municipal.

Ingreso directo a TRANSPARENCIA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU081>

Luego, ubicar la materia **04. Personal y remuneraciones**, bajo esta encontrará los ítems siguientes:

- >Personal a Contrata
- >Personal de Planta
- >Personal sujeto al Código de Trabajo
- >Personas naturales contratadas a honorarios

Al hacer un clic en alguno de los ítems anteriores, aparecerán los siguientes sub-ítems:

- >Municipal
- >Educación
- >Salud

Cada uno de los sub-ítems anteriores, tiene almacenada páginas separadas por años, registro histórico y meses que contienen las planillas de remuneraciones actualizadas y a las que se puede acceder al hacer clic en el mes deseado para obtener el dato deseado.

3.- Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia; "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido...

En efecto, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha determinado que la entrega de los correos electrónicos del personal significaría distraer de sus funciones a los aludidos servidores públicos.

A mayor abundamiento, cabe recordar que el criterio del aludido Consejo para la Transparencia, en la decisión de amparo Rol C136-13 entre otros, relativa a las casillas de correos electrónicos utilizados por autoridades y funcionarios para el cumplimiento de funciones públicas, establecido en los considerandos 4), 5) y 6) de la citada decisión, ha sido el siguiente:

*"Dada la naturaleza de la información solicitada –direcciones de correos electrónicos institucionales de los funcionarios-, resulta pertinente tener presente lo resuelto por este Consejo, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, en donde lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores. Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.*

*Que, a juicio de este Consejo, lo razonado en las aludidas decisiones resulta plenamente aplicable a la materia en análisis, toda vez que el sitio web del Servicio (...) tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos. A mayor abundamiento, el órgano reclamado señaló en sus descargos que el conocimiento de las direcciones de correo electrónicas institucionales, permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios. Con dichas alegaciones, si bien no se explicita, se desprende que la reclamada entiende puede configurarse en este caso la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia.*

*Que, en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado."*

Así entonces, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, este Municipio deniega parcialmente la entrega de los correos requerida según el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, sin embargo informa la forma de acceder a las direcciones de contacto publicadas de forma permanente en el sitio Web de este Municipio para tal efecto.

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente de Ud.,

  
RICARDO B. ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

**RBAG/LCB/WCC/cpj**

Distribución:

- Citado.
- Archivo Unidad de Transparencia.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Control.